

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, señalan que corresponde al MINCETUR, promover, orientar y regular la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, según los incisos a) y e) del artículo 55 del citado Reglamento de Organización y Funciones, corresponde al Viceministro (a) de Turismo, formular, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política y estrategia de desarrollo de la actividad turística y artesanal, así como formular y proponer normas que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, son prestadores de servicios turísticos las personas naturales o jurídicas que participan en la actividad turística, con el objeto principal de proporcionar servicios turísticos directos de utilidad básica e indispensable para el desarrollo de las actividades de los turistas, precisando en su Anexo 1 que las Agencias de Viaje y Turismo son prestadores de servicios turísticos;

Que, el segundo párrafo del artículo precitado establece que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo reglamenta en cada caso, a través de Decreto Supremo, los requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, con el objeto de establecer las disposiciones administrativas para la adecuada prestación del servicio de la Agencia de Viajes y Turismo que opera en el país y para su supervisión; así como el procedimiento para su inscripción en el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Calificados y las funciones de los órganos competentes en dicha materia;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo, autoriza al Viceministerio de Turismo del MINCETUR, a aprobar los formatos y otros documentos señalados en el citado Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo;

Que, en atención a lo expresado, resulta necesario aprobar los formatos y otros documentos señalados en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, que en anexos del 1 al 3 forman parte de la presente Resolución Viceministerial;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponen que la publicación oficial de las normas legales de carácter general es esencial para su entrada en vigencia y que se realiza en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 1 del artículo 10 del Reglamento referido, señala que entre las normas de publicación obligatoria se encuentran las resoluciones administrativas de observancia obligatoria, cuando su contenido proporcione información relevante de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública, como es el caso de la presente Resolución Viceministerial, por lo que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, no obstante lo expresado, los formatos y documentos señalados en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, sólo deben ser publicados en el Portal Electrónico del MINCETUR; por cuanto de conformidad con el artículo 9 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, la publicación de normas legales que tengan anexos conteniendo gráficos, estadísticas, formatos, formularios, flujogramas, mapas o similares de carácter meramente ilustrativo, se publicarán en el Portal Electrónico de la entidad emisora, en la misma fecha de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la norma aprobatoria, bajo responsabilidad;

De conformidad con el Informe N° 196-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT-APRC, el Informe N° 125-2016-MINCETUR/VMT/DGPDT-DNCT-LCB y con

la conformidad de la Directora General de Políticas de Desarrollo Turístico;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; y, en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los formatos y los documentos señalados en el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, que en anexos del 1 al 3 forman parte integrante de la presente Resolución Viceministerial.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Viceministerial se publique en el diario oficial "El Peruano" y sus Anexos se publiquen en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL CARMEN ANGÉLICA DE REPARAZ
ZAMORA
Viceministra de Turismo

1404537-1

CULTURA

Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

DECRETO SUPREMO
N° 003-2016-MC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a su libre desarrollo y bienestar, así como a la igualdad ante la ley, no pudiendo nadie ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o cualquiera otra índole;

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú establece que los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional; asimismo, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Carta Magna señala que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, el Perú ha suscrito, entre otros instrumentos jurídicos internacionales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que establece en el numeral 2 del artículo 2, que los Estados partes tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;

Que, mediante Resolución 68/237 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas proclamó el período 2015-2024 como el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, con el lema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", con el objeto de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su

plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estableciendo en el numeral 4 del artículo 2, la relacionada a los Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos, que señala que todas las entidades del Estado deben coadyuvar en la implementación de programas y proyectos de alcance nacional y políticas sectoriales para el desarrollo integral de los pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos y Asiáticoperuanos;

Que, a través de la Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES, el Estado peruano expresó Perdón histórico al Pueblo Afroperuano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconoce su esfuerzo y lucha en la afirmación de nuestra identidad nacional, la generación y difusión de valores y defensa del suelo patrio;

Que, el artículo 3 de la precitada Resolución Suprema prescribe que el ente rector en la materia, en coordinación con los sectores competentes, dictará políticas públicas específicas para el desarrollo del Pueblo Afroperuano;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2014-MC, el Ministerio de Cultura aprobó las Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para Población Afroperuana, documento que tiene como objetivo establecer las orientaciones básicas para la implementación de políticas públicas para la población afroperuana, que guíen la acción del Estado para contribuir a su desarrollo integral e inclusión social;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2015-MC, se aprobó la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, cuyo objetivo es orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana,

promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2015-MC, se declaró de interés nacional la atención prioritaria respecto del pleno disfrute de los derechos fundamentales de la población afroperuana, con el objeto de fortalecer su desarrollo e inclusión social, en cuyo artículo 3 se establece que el Ministerio de Cultura formulará el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020;

Que, la situación que enfrenta la población afroperuana es concebida como un problema público, pues la inequidad y desigualdad por la que atraviesa posee características de multicausalidad, multidimensionalidad e interdependencia, en tal sentido, tomar medidas de política pública para corregir dicha distorsión es imprescindible, las mismas que deben ser integrales, interdependientes e intersectoriales;

Que, corresponde al Poder Ejecutivo aprobar un Plan Nacional que se avoque a la particular problemática por la que atraviesa la población afroperuana y que se encuentra descrita en el documento de Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para Población Afroperuana;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

DECRETA:

Artículo 1.- De la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020, cuyo texto en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- De los Objetivos Estratégicos

El Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020 consta de cuatro (04) objetivos estratégicos, los mismos que son:

2.1. **Objetivo estratégico N° 1:** Garantizar la visibilidad estadística en el sistema estadístico nacional de la población afroperuana, respetando su derecho a la identidad étnica;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

2.2. **Objetivo estratégico N° 2:** Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana.

2.3. **Objetivo estratégico N° 3:** Promover el desarrollo social, político, económico, productivo y cultural de la población afroperuana con identidad e igualdad de oportunidades;

2.4. **Objetivo estratégico N° 4:** Fortalecer la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana promoviendo la ciudadanía, su participación y acceso a las instancias de decisión.

Artículo 3.- De la ejecución y cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

Disponer que los Ministerios, las entidades públicas, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales adopten, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para la implementación de forma progresiva del "Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020", y velen por su cumplimiento.

Artículo 4.- De la Supervisión del cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020

Encargar al Ministerio de Cultura la supervisión y monitoreo del cumplimiento del "Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana 2016-2020", a través del Viceministerio de Interculturalidad.

Artículo 5.- Del Financiamiento

Los gastos que demande la aplicación de la presente norma se ejecutan con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- De la Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y su anexo, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gov.pe) y en los Portales Institucionales de los sectores que refrendan esta norma.

Artículo 7.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Ministra de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

MAGALI SILVA VELARDE ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO
Ministra de Cultura

**Plan Nacional de Desarrollo
para la Población Afroperuana
2016 – 2020**

VICEMINISTERIO DE INTERCULTURALIDAD

Índice

Presentación

PRIMERA PARTE. PROCESO DE ELABORACION, MARCO TEÓRICO Y ENFOQUES DEL PLANDEPA

1. Antecedentes
2. Elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana (noviembre 2014 – junio 2015)

- 2.1 Proceso
- 2.2 Diseño Metodológico
- 2.3 Estructura

3. Marco teórico

- 3.1 Principales orientaciones teóricas que desarrolla el PLANDEPA
- 3.2 Definiciones operativas empleadas en el PLANDEPA
- 3.3 Enfoques

4. Necesidad de un PLANDEPA

- 4.1 Necesidad de formular políticas públicas específicas para el desarrollo de la población afroperuana
- 4.2 Necesidad de visibilización y reconocimiento de la población afroperuana
- 4.3 Necesidad de políticas públicas para la no discriminación, equidad e inclusión de la población afroperuana
- 4.4 Necesidad de políticas públicas para el desarrollo sostenible con identidad de la población afroperuana
- 4.5 Necesidad de políticas públicas para garantizar la participación de la población afroperuana en la gobernabilidad y gobernanza intercultural del país

SEGUNDA PARTE. PROPUESTA DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARA POBLACIÓN AFROPERUANA

5. Determinación del modelo conceptual

- 5.1 Primer componente: Discriminación étnico-racial
- 5.2 Segundo componente: Reconocimiento de aportes al desarrollo del país
- 5.3 Tercer componente: Inclusión social

6. Visión y misión
7. Principios Rectores
8. Objetivos estratégicos
9. Seguimiento y monitoreo

ANEXOS

Presentación

El Ministerio de Cultura es el organismo gubernamental responsable, entre otras funciones, de formular, establecer e impulsar estrategias que permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos, propiciando el fortalecimiento de sus identidades étnicas, la preservación de su patrimonio cultural y el reconocimiento de sus aportes en la construcción de la nación peruana y la cultura nacional.

En el marco de sus funciones y competencias, el Ministerio de Cultura atiende como población prioritaria

a la población afroperuana a través de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana, unidad orgánica encargada de formular, supervisar y evaluar de manera concertada la política pública intercultural de desarrollo de la población afroperuana; además de brindar asistencia técnica a los diferentes niveles de gobierno para la correcta implementación de las políticas a favor de dicha población.

La población afroperuana, es un grupo étnico de especial protección debido a la situación de vulnerabilidad que presenta este grupo poblacional. Los datos recogidos por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en la última década; el reciente Estudio Especializado sobre Población Afroperuana, realizado por el Ministerio de Cultura y el Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE) y el informe de Adjuntía de la Defensoría del Pueblo del año 2011 dan cuenta de la situación de vulnerabilidad, invisibilidad y desigualdad estructural que genera un impacto negativo en el ejercicio pleno de sus derechos y en el acceso a servicios, lo que tiene como consecuencia un proceso de estancamiento en su desarrollo integral e inclusión social.

La situación de inequidad y desigualdad que enfrenta la población afroperuana se encuentra marcada por la multicausalidad, multidimensionalidad e interdependencia. En consecuencia, es imprescindible tomar medidas de política pública que respondan a estas características del problema, es decir con medidas integrales, interdependientes e intersectoriales.

Sobre la base de esta evidencia, y en cumplimiento del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM y modificatorias, que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, y en especial atención a lo establecido en el artículo 2, materia cuatro que indica coadyuvar en el desarrollo de la población afroperuana, el Ministerio de Cultura emprendió el primer paso para garantizar el desarrollo de la población afroperuana mediante la emisión de la Resolución Ministerial N° 339-2014-MC que aprueba las **Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para Población Afroperuana**, instrumento que tiene como objetivo establecer un conjunto de orientaciones básicas para guiar la política del Estado peruano con relación al desarrollo e inclusión social y el ejercicio de los derechos de la población afroperuana.

El Ministerio de Cultura reconoce que para mitigar las brechas sociales que afectan a esta población, el Estado debe fortalecer el marco normativo nacional conducente a fomentar y consolidar la promoción y protección de los derechos humanos de la población afroperuana, con enfoque de género, generacional e intergeneracional.

Es en este sentido que se propone el presente Plan Nacional de Desarrollo para Población Afroperuana, como respuesta del Estado peruano frente a al compromiso asumido por la Proclamación *Decenio Internacional de los Afrodescendientes: Reconocimiento Justicia y Desarrollo (2015-2024)* por parte de la Organización de Naciones Unidas, la Proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes por parte de la Organización de Estados Americanos (OEA), y la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe (CELAC); documento que además se encuentra alineado al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – “Plan Bicentenario”, el Acuerdo Nacional, las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento, el Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales.

PRIMERA PARTE

PROCESO DE ELABORACIÓN, MARCO TEÓRICO Y ENFOQUES DEL PLANDEPA

1. Antecedentes

Para la formulación de medidas de política pública específicas para la población afroperuana que se especifican en el presente documento, fue necesario llevar a cabo un proceso que implicaba, por un lado, la recopilación, generación y sistematización de evidencia

sobre la situación socioeconómica de esta población; y, por otro, el establecimiento de consensos en torno a las principales líneas que deberían orientar la atención del Estado hacia la población afroperuana en diálogo con todas aquellas políticas nacionales en las que se reconociera a la población afroperuana como un grupo de especial atención dada la particularidad de su problemática social.

Es en ese sentido que la realización de un Estudio Especializado sobre Población Afroperuana (EEPA) y la aprobación del documento de Orientaciones para la Implementación de Políticas Públicas para la Población Afroperuana (OIPPPA) constituyen los principales insumos para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana (PLANDEPA).

Primera etapa: investigación y elaboración de una propuesta inicial de Orientaciones (enero 2013 - julio 2013)

Si bien desde un inicio se tuvo conciencia plena de que el diálogo y recojo de aportes de los distintos sectores del Estado y representantes de la sociedad civil constituiría un insumo fundamental y necesario para la elaboración de este plan, como punto de partida se consideró pertinente identificar, ordenar, analizar y sistematizar toda la información nacional e internacional disponible útil y relacionada con procesos de elaboración de instrumentos de gestión para el diseño de políticas públicas para el desarrollo de la población afrodescendiente en América Latina. Esto permitió contar con un documento que sirvió de base para sostener diálogos con los distintos actores involucrados a fin de brindar a estos un panorama amplio de distintos aspectos de la problemática social de la población afrodescendiente en el Perú y América Latina a tener en cuenta en un proceso de este tipo. Es así que, entre otros, se identificaron diversos documentos relevantes, tales como:

- Constitución Política del Perú.
- Acuerdo Nacional.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27270, Ley Contra Actos de Discriminación.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética y de la Función Pública.
- Ley N° 28495, Ley del Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 728, Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional.
- Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES, expresa el Perdón histórico que ofrece el Estado al Pueblo Afroperuano por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio y reconoce su esfuerzo en la afirmación de nuestra identidad nacional, difusión de valores y defensa del suelo patrio.
- Decreto Supremo N° 01-2010-MC, aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N°054-2011-PCM, aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N°015-2013-JUS, crea la Comisión Nacional contra la Discriminación.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.

- Decreto Supremo N° 010-2014-JUS, aprueba el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Asimismo, se analizaron diversos planes nacionales y regionales temáticos y sus respectivas actividades, lineamientos y objetivos, relacionados con el diseño e implementación de políticas públicas y acciones afirmativas estatales para el desarrollo de la población afrodescendiente en América Latina.

A partir del análisis y sistematización de estos insumos, se elaboró un primer documento de cinco "Lineamientos de Políticas Públicas para Población Afroperuana" con el cual se pasó a la etapa de diálogo descentralizado y recojo de aportes con representantes del Estado, la sociedad civil y la academia.

Segunda etapa: diálogo descentralizado y recojo de aportes (julio 2013 – diciembre 2013)

Para el desarrollo de la etapa de diálogo y recojo de aportes con los actores estatales, de la sociedad civil y de la academia, se realizaron un total de 17 reuniones en las regiones de Piura, Lambayeque, Lima, Callao, Ica y Tacna (además de la provincia de Cañete). Las reuniones se llevaron a cabo con representantes y dirigentes de organizaciones afroperuanas, además de representantes de diversos sectores del ejecutivo.

En los diálogos y reuniones de trabajo sostenidas con representantes de distintos sectores y niveles del gobierno, líderes y lideresas de la sociedad civil y académicos con experiencia en el estudio de la problemática social de la población afroperuana, se sometió a discusión la propuesta inicial de cinco grandes orientaciones de políticas públicas para la población afroperuana elaborada por la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana del Ministerio de Cultura. Durante el proceso se pudo recoger un conjunto importante de aportes que permitió dotar de mayor precisión el documento de propuesta trabajo; así como ampliar el espectro de temas cubiertos por el mismo en tanto se incorporó distintas perspectivas sobre el tema a tratar. Como resultado de este trabajo se hizo propicia la reformulación de cinco a siete orientaciones de política pública para población afroperuana, las cuales fueron empleadas para la elaboración de las OIPPPA, aprobado por Resolución Ministerial N° 339-2014-MC en septiembre de 2014.

Tercera etapa: generación de evidencia y elaboración de una línea de base (julio 2013 – junio 2014)

Un insumo fundamental para la elaboración de este plan estuvo conformado por el conjunto de evidencias respecto de la situación socioeconómica y el ejercicio de derechos de la población afroperuana. Los datos empíricos son necesarios en tanto permiten realizar mediciones sobre la magnitud y la severidad del conjunto de problemas que afectan a esta población para, con ello, establecer líneas de acción prioritaria para brindar atención estatal. En ese sentido, y ante la limitada información estadística disponible sobre la población afroperuana, el Ministerio de Cultura en coordinación con el Grupo de Análisis para el Desarrollo y con el apoyo del INEI impulsó la realización del EPPA que brinde información representativa sobre la situación socioeconómica de la población afroperuana entre los meses de julio de 2013 y junio de 2014.

Para la realización del EEPA, el Ministerio de Cultura llevó a cabo una actualización del Mapa de Población Afroperuana en base a trabajos de mapeo previos, consulta a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil afroperuana y visitas a regiones. Como resultado de este trabajo y con el soporte del INEI se tuvo un universo de más de 23 mil hogares afroperuanos en diez regiones de la costa. El producto de esta labor de actualización sirvió como universo muestral para la aplicación de una encuesta sobre información socioeconómica y ejercicio de

derechos a una muestra de 3,101 hogares afroperuanos a nivel nacional.

Los resultados del EEPA, así como los de otros estudios como la Encuesta Nacional de Derechos Humanos¹, la Encuesta Nacional de Hogares² y algunos otros estudios sirvieron para contar con un acervo importante de evidencia que permite identificar un conjunto de brechas sociales estadísticamente significativas que demuestran situaciones desfavorables para la población afroperuana con relación, principalmente, a discriminación por motivos de etnia y/o 'raza', índices de pobreza, acceso a la educación -especialmente en el nivel superior- y segregación ocupacional, entre otros.

La sistematización de la evidencia disponible sobre la problemática social de la población afroperuana constituyó un insumo fundamental para identificar las líneas de acción prioritaria que debieran conducir la atención estatal de las necesidades de la población afroperuana. Este insumo fue fundamental no solo para la elaboración de las OIPPPA; sino también para el PLANDEPA.

2. Elaboración del Plan Nacional de Desarrollo para la Población Afroperuana - PLANDEPA (noviembre 2014 – junio 2015)

En la línea de trabajo que conduce la elaboración de políticas públicas, luego de la realización del EEPA y del documento de OIPPPA, los cuales brindaban herramientas importantes en términos de evidencia sobre la situación de la población afroperuana y de líneas de acción prioritarias enmarcadas en distintas políticas nacionales existentes, el siguiente paso consistió en la traducción de todos estos insumos en un plan de desarrollo específico para la población afroperuana.

2.1 Proceso

Como primer paso, se consideró que el procesamiento de estos insumos para la formulación de una estrategia intersectorial de atención integral a la población afroperuana requería la colaboración de un equipo consultor con experiencia en el diseño de políticas públicas para la adecuación de estos insumos en un planteamiento de corte técnico que permitiera establecer objetivos estratégicos, acciones estratégicas, indicadores, metas, plazos y mecanismos de supervisión, entre otros elementos relevantes en la formulación del marco lógico de planes y/o proyectos de desarrollo.

Luego de la participación del equipo consultor, entre los meses de noviembre de 2014 y febrero de 2015, se contó con el planteamiento de cuatro objetivos estratégicos y una primera matriz de acciones estratégicas, indicadores, metas y plazos. Para este fin, se realizó nuevamente reuniones de trabajo con representantes del Estado, de la sociedad civil afroperuana y de la academia. Con el producto de esta primera reformulación, el PLANDEPA entró en una etapa de revisión y edición conducida desde la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana del Ministerio de Cultura entre los meses de marzo y junio de 2015.

2.2 Diseño Metodológico

La metodología empleada para la elaboración del PLANDEPA se orienta en la línea de lo dispuesto por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) bajo la Directiva N° 001-2014-CEPLAN³, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

La elaboración del PLANDEPA estuvo a cargo de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana,

¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Encuesta Nacional de Derechos Humanos. Lima: MINJUS, 2013.

² Las encuestas nacionales de hogares son realizadas periódicamente por el INEI.

³ Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo 26-2014-CEPLAN/PCD.

unidad orgánica de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural del Viceministerio de Interculturalidad, y contó con un proceso de participación de los diversos sectores del Estado y de organizaciones de la sociedad civil. En el caso de las entidades públicas, participaron activamente el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Salud, y el Ministerio de Educación. De igual forma, la Defensoría del Pueblo que acompañó el proceso.

La formulación del PLANDEPA presenta cuatro etapas y diversas fuentes para su construcción. La primera etapa consistió en la realización de dos reuniones de socialización y recojo de aportes con expertos/as y representantes de organizaciones de la sociedad civil. En dichas reuniones se presentaron caracterizaciones específicas vinculadas a la situación de la población afroperuana como línea de base para articular el plan con intervenciones de los sectores y niveles de gobierno, así como la revisión de indicadores y metas. La segunda etapa consistió en la consulta a los sectores, a partir de una reunión de alto nivel con viceministros/as y directores generales, que continuó con el envío formal del PLANDEPA a los sectores solicitando su opinión. En una tercera etapa se realizaron las precisiones y ajustes en base a los aportes de los sectores con la finalidad de afinar y delimitar los alcances del documento. La cuarta etapa, supone la socialización del PLANDEPA con la sociedad civil.

Enfoques del diseño metodológico

a) Enfoque participativo

El diseño metodológico ha privilegiado la participación y ha armonizado las técnicas participativas que fomenten el diálogo, el intercambio de ideas y la generación de consensos entre las y los representantes de los diferentes sectores participantes, así como miembros de la sociedad civil a nivel nacional (expertos/as, consultores/as, ciudadanos/as) con la finalidad de lograr un plan armónico, coherente y viable, capaz de generar apropiación por parte de los actores involucrados.

Secuencia de metodológica del enfoque participativo



b) Enfoque prospectivo

Se ha promovido una visión prospectiva mediante el empleo de técnicas que permiten entender el curso probable de las principales tendencias y su influencia en la promoción de derechos y desarrollo de la población afroperuana, garantizando su desarrollo con identidad, en un marco de igualdad de derechos, con el objetivo de construir escenarios que servirán de insumo para elaborar y priorizar las propuestas de intervención estatal. Este enfoque permite proyectar el futuro, de manera tal que pueda influirse en él, preparando a los y las gestores/as para maximizar las oportunidades y reducir los riesgos.

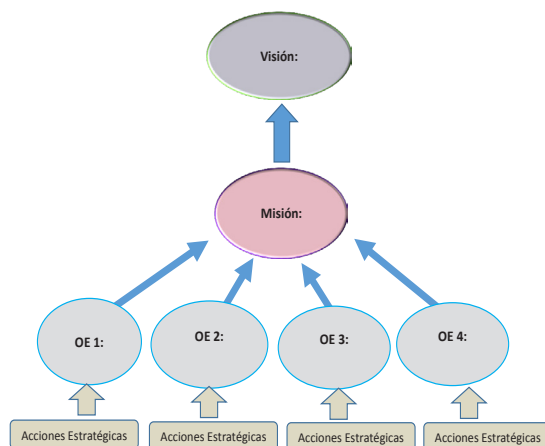
2.3 Estructura

Partiendo de la sistematización de la información recogida en las consultas con expertos, sectores y en los talleres para la identificación de los problemas y oportunidades de la situación actual de la población afroperuana, con énfasis en los/as niños/as, adolescentes, mujeres y adultos/as mayores, así como de la revisión de los diferentes instrumentos de planeamiento elaborados por las entidades públicas y privadas, se identificaron cuatro objetivos estratégicos: i) Objetivo Estratégico 1: Garantizar la visibilidad estadística en el sistema estadístico nacional de la población afroperuana, respetando su derecho a la identidad étnica, ii) Objetivo

Estratégico 2: Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana, iii) Objetivo Estratégico 3: Promover el desarrollo social, político, económico, productivo y cultural de la población afroperuana con identidad e igualdad de oportunidades, iv) Objetivo Estratégico 4: Fortalecer la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana promoviendo la ciudadanía, su participación y acceso a las instancias de decisión.

Siguiendo un enfoque de planeamiento por resultados, de cada objetivo estratégico se desprenden un conjunto de acciones estratégicas, siendo la estructura del PLANDEPA la siguiente:

Estructura General del Plan Nacional de Desarrollo de la Población Afroperuana



Cada uno de los cuatro objetivos estratégicos se ha formulado sobre la base de la previa identificación de cuatro materias de singular importancia que se encuentran transversalmente en todo el documento, los cuales son los siguientes: a) Dignidad y derechos humanos, b) Reconocimiento, reparación y justicia c) No discriminación y d) Desarrollo social.

Los objetivos estratégicos a su vez plantean un conjunto de acciones estratégicas, y señalan a las entidades del Poder Ejecutivo responsables de su respectiva implementación. Las acciones estratégicas respecto a cada objetivo estratégico incluidas en el PLANDEPA se presentan en función al ámbito al cual se dirigen.

3. Marco teórico

3.1 Principales orientaciones teóricas que desarrolla el PLANDEPA

El plan busca contribuir en la promoción, protección y garantía de los derechos de la población afroperuana por parte del Estado peruano. Esto supone la comprensión de las cuatro materias de básicas que soporta el marco teórico y que son la base para el desarrollo del modelo conceptual:

- Dignidad, el elemento básico que fundamenta la relación entre derechos humanos, desarrollo y democracia;
- Reconocimiento, que hace referencia a la necesidad de retribuir, reparar y valorar a quienes no han gozado de una ciudadanía plena;
- No discriminación, implica la erradicación de todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo hacia una persona o grupo de personas por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural; y
- Desarrollo social, entendido como el proceso por el cual se alcanza el bienestar y el desarrollo

humano, implica que el Estado y la sociedad asumen corresponsabilidad en la superación de los problemas sociales, en el campo del desarrollo de capacidades, generación de oportunidades y atención social a poblaciones objetivo.

a) Dignidad y derechos humanos

La Constitución Política del Perú en su artículo 1, señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y así mismo, en su artículo 2, determina que todas las personas tienen derecho a la identidad étnica y cultural.

El Plan Nacional de Derechos Humanos señala que la dignidad humana es un valor que anida en cada ser humano por su sola condición de tal. De ella deriva una primera manifestación en virtud de la cual a todo ser humano debe reconocérsele la capacidad de formar su pensamiento y determinar y ejecutar su proyecto de vida, mientras no impida que sus congéneres puedan hacer lo mismo. En tanto este respeto exista, todo ser humano es libre de construir su destino, sobre la base de sus convicciones y creencias personales y/o comunitarias. A este valor se le conoce también como autonomía moral⁴.

En ese sentido, en tanto la identidad étnica y cultural, son parte esencial de la condición humana de todas las personas, desde el Ministerio de Cultura se considera que el respeto por estas identidades constituye un requisito fundamental para la construcción de una ciudadanía intercultural⁵ en un marco de respeto por la dignidad y los derechos humanos.

b) Reconocimiento, reparación y justicia

La comunidad internacional ha reconocido que la esclavitud y la trata de esclavos, en particular la trata transatlántica, fueron tragedias atroces en la historia de la humanidad y constituyen un crimen de lesa humanidad⁶. En el año 2009,⁷ nuestro país también se expresó en el mismo sentido mediante una Resolución de perdón histórico a los afroperuanos por los abusos, exclusión y discriminación cometidos en su agravio. La reparación es un derecho humano fundamental y un principio del derecho internacional, que se enfoca en identificar a una víctima, el daño que ha sufrido y garantizar que sea resarcida de modo integral (aunque siempre insuficiente) y que se otorguen las garantías de que lo vivido nunca vuelva a suceder. En este sentido, amplio, toda la población afrodescendiente fue víctima por siglos; y aceptar esta situación y sus efectos es imprescindible, porque significa que los Estados deben atender los efectos del daño. Esto no significa que la población afrodescendiente debe ser "victimizada", ni que deba asumir una identidad de víctima o "afectado", subalterno e indefenso. No se trata de un tema de identidad, sino de justicia social, lo cual les coloca en la situación justa de demandantes de dignidad.

La reparación va íntimamente relacionada al reconocimiento, que implica que la sociedad, a nivel institucional, moral y cultural, incluya como ciudadanos a quienes no ha otorgado este estatus por razones históricas diversas⁸. Es importante resaltar que el reconocimiento es el segundo objetivo específico del Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, en el que se menciona que es necesario "Promover un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de la herencia y la cultura de los afrodescendientes y de su contribución al desarrollo de las sociedades".

c) No discriminación

El racismo y la discriminación no son fenómenos que afecten exclusivamente a la población afroperuana; sin embargo, sí se relacionan con esta población de manera profunda. En primer lugar, porque tienen raíces en una historia de opresión y subordinación y los sufrimientos causados por estos procesos generan efectos que persisten; y en segundo lugar, porque en sociedades que distribuyen sus estatus de modo jerarquizado, aunque sean formalmente democráticas, el racismo afecta de modo más frecuente a los afroperuanos, los que además se verán colocados generalmente en el escalafón más bajo de la pirámide del prestigio social. Esto tiende a

generar que muchas prácticas, instituciones y relaciones sociales generen desigualdades sociales y económicas duraderas.

La comunidad internacional condena el racismo y la discriminación en numerosos instrumentos internacionales; y así lo hace también nuestro ordenamiento legal nacional. Lo fundamental es comprender la discriminación como parte de un sistema de relaciones que generan un menoscabo a todos los derechos humanos, y atenta contra el desarrollo personal y colectivo. Como señala el Programa de Acción de Durban del año 2001: "33. Consideramos esencial que todos los países de la región de las Américas y todas las demás zonas de la diáspora africana reconozcan la existencia de su población de origen africano y las contribuciones culturales, económicas, políticas y científicas que ha hecho esa población, y que admitan la persistencia del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que la afectan de manera específica, y reconocemos que, en muchos países, la desigualdad histórica en lo que respecta, entre otras cosas, al acceso a la educación, la atención de salud y la vivienda, ha sido una causa profunda de las disparidades socioeconómicas que la afectan..."⁹.

Finalmente, respecto del plano normativo nacional, es importante mencionar que según la Constitución Política del Perú, "Toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivos de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole"¹⁰; y, así mismo, el Código Penal peruano postula que

"El que, por sí o mediante terceros, discrimina a una o más personas o grupo de personas, o incita o promueve en forma pública actos discriminatorios, por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, con el objeto de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la persona, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos años, ni mayor de tres o con prestación de servicios a la comunidad de sesenta a ciento veinte jornadas. Si el agente es funcionario o servidor público la pena será no menor de dos, ni mayor de cuatro años e inhabilitación conforme al numeral 2 del artículo 36. La misma pena privativa de libertad señalada en el párrafo anterior se impondrá si la discriminación, la incitación o promoción de actos discriminatorios se ha materializado mediante actos de violencia física o mental o a través de internet u otro medio análogo"¹¹.

d) Desarrollo social

El desarrollo es un derecho humano fundamental indesligable para la realización del resto de derechos y de la democracia¹². En países como los del cono

⁴ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Plan Nacional sobre Derechos Humanos 2014-2016 Lima: MINJUS, 2014. p. 17.

⁵ Ver: MINISTERIO DE CULTURA. *Enfoque Intercultural. Aportes para la gestión pública*. Lima: CULTURA, 2014.

⁶ ONU. *Declaración y Programa de Acción de Durban Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia*. Durban, 2001.

⁷ Resolución Suprema N° 010-2009-MIMDES.

⁸ Como señala Honneth (1997) "el ser humano sólo se constituye como tal en relación con otros seres humanos en un medio intersubjetivo de interacción, es por ello que el reconocimiento es el elemento fundamental de constitución de la subjetividad humana".

⁹ Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de Durban (2001).

¹⁰ Constitución Política del Perú, artículo 2, inciso 2.

¹¹ Código Penal Peruano. Decreto Legislativo N° 635. Artículo 323°, modificado por la Ley N°30171 (Ley de Delitos Informáticos).

¹² Amartya Sen identifica el desarrollo con la posibilidad de poder llevar una 'buena vida humana', y que para ello se requiere una vida de libertad. Esta nueva mirada del desarrollo se preocupa por las funciones que las personas pueden llegar a hacer o a ser, lo que puede entenderse como la libertad que tenemos para poder realizarnos. Sen asimismo propone que evaluemos la vida social, política y económica en torno de las capacidades, esto es, la posibilidad real que tiene una persona para lograr aquellas potencialidades o funciones que son básicos e «intrínsecamente valiosos» para poder llevar una vida humana buena y digna.

sur de América, garantizar este derecho al desarrollo requiere que se tomen en cuenta las condiciones históricas de desigualdad de la mayoría de la población afrodescendiente. En ese sentido, de acuerdo con lo señalado en la declaración de la Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de Durban del año 2001, es importante que el Estado peruano reafirme el compromiso de fomentar el respeto universal, la observancia y la protección de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluido el derecho al desarrollo, como factor fundamental para la prevención y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia¹³.

Igualmente, en atención a lo señalado en el programa de acción del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el Estado peruano deberá adoptar medidas destinadas a garantizar la participación activa, libre y significativa de todas las personas, incluida la población afrodescendiente, en el desarrollo y la adopción de decisiones relacionadas con este, así como en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan¹⁴.

3.2 Definiciones operativas empleadas en el PLANDEPA

Acción afirmativa.- Acción pública estatal que puede ser complementada por una iniciativa privada que busca dar un tratamiento preferencial con el fin de reparar los efectos de la *discriminación*¹⁵.

Afrodescendiente, afroperuano.- Se define como afrodescendiente a aquella persona de origen africano que vive en las Américas y en todas las zonas de la diáspora africana por consecuencia de la esclavitud, habiéndosele negado históricamente el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Cabe indicar que se identifican tres elementos centrales de la afrodescendencia i) la ancestralidad africana y la experiencia de esclavización; ii) la trayectoria histórica marcada por la discriminación racial —estructural y simbólica— y la exclusión social; y iii) la existencia de valores culturales compartidos que emergen del particular episodio de la “diáspora africana”. Se puede afirmar que una persona es “afrodescendiente” en tanto “desciende” del proceso que aquí se ha señalado como la ‘diáspora africana’; o se asume así por libre ejercicio de autorreconocimiento o autoidentificación; ejercicio en el que deben concurrir todos o alguno de los elementos antes referidos. En tal sentido, entendemos como afroperuana o afroperuano a la persona afrodescendiente natural de Perú.

Desarrollo humano.- Entendido como la garantía del contexto necesario para que las personas y los grupos humanos puedan desarrollar sus potencialidades y así llevar una vida creativa y productiva conforme con sus necesidades e intereses. El desarrollo, por lo tanto, se centra en ampliar las opciones de las personas o grupos para llevar la vida que valoran. El desarrollo humano comparte una visión común con los derechos humanos pues las personas deben ser libres de realizar sus opciones y participar en las decisiones que afectan sus vidas.

Discriminación.- Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo hacia una persona o grupo de personas por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, realizado con la finalidad —o que tenga como resultado— de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y/o cultural.

Discriminación étnico-racial.- Es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo basado en el origen étnico-cultural (hábitos, costumbres, indumentaria, símbolos, formas de vida, sentido de pertenencia, idioma

y creencias de un grupo social determinado) y/o en las características físicas de las personas (como el color de piel, facciones, estatura, color de cabello, etc.) que tenga como objetivo o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y cultural.

Exclusión.- La noción de exclusión hace referencia a un conjunto de procesos que contribuyen a aumentar la vulnerabilidad de ciertos grupos sociales frente a factores de riesgo que pueden llevarles a una situación de pobreza y riesgo para el ejercicio de sus derechos fundamentales. La exclusión también implica la imposibilidad de un sujeto o grupo social para participar efectivamente a nivel económico, social, cultural, político e institucional de los beneficios de la sociedad.

Grupo étnico-cultural.- Grupo de personas que comparten una cultura, es decir, un conjunto aprendido de formas de pensar, sentir y hacer, que se expresan en estilos de vida, creencias particulares, prácticas o maneras de realizar ciertas actividades, en valores y formas de conceptualizar su bienestar. Además, estos grupos tienen una experiencia histórica compartida

Inclusión Social.- Situación en la que todas las personas pueden ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio¹⁶.

Interculturalidad.- Proceso de intercambio, diálogo y aprendizaje que busca generar relaciones de equidad entre diversos grupos étnico-culturales que comparten un espacio; a partir del reconocimiento y valoración positiva de sus diferencias culturales¹⁷.

3.3 Enfoques

El plan requiere que se incorporen diversos enfoques de manera transversal, lo que le permite atender aristas o problemáticas específicas de modo sensible. Identificamos los siguientes enfoques: de derechos humanos, de género, intercultural, étnico-racial e intersectorial.

a) Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos establece la responsabilidad política, jurídica y ética del Estado para hacer cumplir, y generar las condiciones de ejercicio pleno de la ciudadanía y de los derechos humanos. El enfoque de derechos requiere interpretar y analizar la realidad de los seres humanos a partir de su reconocimiento como titulares de derechos.

Este enfoque señala que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, desde los cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción. El enfoque pone énfasis en identificar las

¹³ Ver: Declaración de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de Durban (2001).

¹⁴ Ver: Resolución 69/16. Programa de Actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes – Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

¹⁵ Tomado de MOSQUERA, Claudia y Esther LEÓN. “Acciones afirmativas en Colombia: entre paradojas y superposiciones de lógicas políticas y académicas”. En: *Acciones Afirmativas y ciudadanía diferenciada étnico-racial negra, afrocolombiana, palenquera y raizal*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2009.

¹⁶ ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL “INCLUIR PARA CRECER”. Aprobada por D.S. N° 008-2013-MIDIS.

¹⁷ MINISTERIO DE CULTURA Servicios públicos con pertinencia cultural. Guía para la aplicación del enfoque intercultural en la gestión de los servicios públicos. Lima: CULTURA. 2014.

variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo.

b) Enfoque de género

El enfoque de género es una forma de mirar la realidad identificando los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad; así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Este enfoque permite conocer y explicar las causas que producen esas asimetrías y desigualdades; y contribuye a la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas y normas) para la superación de las brechas sociales de género.

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 señala que la igualdad de género alude a la justicia en el tratamiento de varones y mujeres de acuerdo a sus respectivas necesidades y establece que se requiere un tratamiento diferencial para corregir desigualdades y asegurar la distribución justa entre todas las personas, sin distinción de su orientación sexual o identidad de género, de las oportunidades, recursos y beneficios, a fin de que puedan alcanzar su pleno desarrollo y la vigencia de sus derechos humanos. Se postula que la igualdad no solo se orienta al acceso a oportunidades, sino al goce efectivo de los derechos humanos, lo que implica la necesidad de desmontar la cultura, los valores y los roles tradicionales de género que reproducen y mantienen la subordinación de las mujeres (Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017).

c) Enfoque intercultural

La interculturalidad desde un paradigma ético-político parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos.

El Enfoque Intercultural implica que el Estado valore e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana.

d) Enfoque étnico racial

El enfoque étnico-racial surge del análisis de las formas de subordinación y exclusión prevalentes basadas en diferencias de origen étnico-racial, e indica que es necesario visibilizarlas y promover activamente su transformación para garantizar el acceso a derechos y la igualdad de oportunidades para todas las personas sin distinción.

Este enfoque contribuye a identificar, analizar, estudiar y explicar las condiciones por las cuales se reproducen las relaciones de subordinación que tienen como resultado la generación de inequidad y desigualdad que afecta a los grupos étnicos históricamente excluidos en comparación con el resto de la población, problematizando temas como la construcción de la identidad, los derechos colectivos, la pobreza y exclusión, la participación política y el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

e) Enfoque diferencial

El enfoque diferencial busca identificar, comprender y explicar el sistema de dominación y exclusión histórica que afecta negativamente a determinados grupos sociales por motivo de género, etnia, raza, clase, entre otros. A partir del reconocimiento de las diferencias y de las desigualdades existentes propone un conjunto de medidas de política con el objetivo de eliminar las brechas de desigualdad, las barreras estructurales que limitan el desarrollo de dichos grupos y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, procurando visibilizar y reivindicar la diversidad cultural.

Una política pública con enfoque diferencial étnico es una política que comprende y reconoce efectivamente

al ser afrodescendiente, su cultura y su patrimonio; proponiendo medidas de reconocimiento y redistribución a fin de eliminar las desigualdades existentes.

f) Enfoque interseccional

El enfoque interseccional permite analizar la interrelación entre los distintos tipos de discriminación vigentes en una sociedad. Partiendo de la premisa de que las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y viven identidades múltiples en razón de sus orígenes e historia, relaciones sociales y la operación de las estructuras del poder, se desprende que pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea.

El análisis interseccional busca entender las formas en que el racismo, el patriarcado, las desigualdades de clase y otros sistemas de discriminación convergen y se superponen, enfatizando el impacto de dicha convergencia en términos de limitaciones al acceso a oportunidades y derechos, identificando cómo las políticas, programas y servicios que inciden sobre un aspecto están inexorablemente vinculadas a los demás.

4. Necesidad de un PLANDEPA

4.1 Necesidad de formular políticas públicas específicas para el desarrollo de la población afroperuana

El Perú es un Estado pluriétnico y multicultural. Los diferentes grupos étnicos y culturas que habitan en su interior son componentes de una diversidad cultural que requiere ser reconocida como un activo para el desarrollo humano del país dada la riqueza del universo de saberes, prácticas y tradiciones que configuran esta diversidad. Si bien durante los últimos años ha surgido en el país un discurso que busca reconocer y poner en valor esta diversidad cultural, éste coexiste con la persistencia de prácticas de discriminación -en particular 'étnico-racial'- intrínsecamente asociadas a la mencionada diversidad cultural del país, las cuales resultan de un proceso histórico cuyos orígenes se remontan a la fundación de la república, pero cuyas consecuencias aquejan a una parte importante de ciudadanas y ciudadanos peruanos aún en nuestros días.

La presencia de población afroperuana actualmente se encuentra concentrada en la costa del Perú, desde la región de Tumbes hasta la de Tacna. La llegada de las primeras personas africanas se da como parte del proceso de trata esclavista que trasladó forzosamente a un enorme colectivo de población proveniente de distintas culturas del continente africano hacia distintas partes del mundo, entre ellas, el Perú. Su llegada al escenario peruano, en tanto población esclavizada, se daría en una condición de subalternidad, lo cual daría origen a la situación de desigualdad y exclusión que ha marcado negativamente su trayectoria en el Perú. En paralelo a esto, su trayectoria también ha estado marcada por el surgimiento y desarrollo de un conjunto de prácticas culturales influenciadas por ciertos elementos de su herencia africana y la experiencia de esclavización. Sería imposible pensar en el Perú actual sin los diferentes aportes brindados por la población afrodescendiente al país desde los distintos campos de la vida social.

Lo que se propone en esta sección tiene el propósito de dar una respuesta estatal integral, interdependiente e interseccional, con pertinencia étnica e intercultural, a las demandas orientadas a superar la situación de vulnerabilidad, invisibilidad y desigualdad estructural que tiene como consecuencia un impacto negativo, al final, en su calidad de vida.

La construcción de un Estado moderno, transparente y eficiente, con buenas prácticas y una nueva cultura de servicio, supone que se adopten medidas de política que contribuyan a eliminar las desigualdades y generen desarrollo e inclusión social. Lo recién señalado nos permite identificar como un reto la necesidad de que el reconocimiento de la diversidad cultural pase también por reconocer y atender las situaciones que afectan a determinadas poblaciones e impiden el ejercicio de sus

derechos en igualdad de condiciones. Ése es el caso de la población afroperuana, la cual presenta un conjunto de particularidades en su situación social que hacen necesario que, desde el Estado peruano, se adopte una serie de medidas de política pública específicas que permitan remediar el conjunto de situaciones que aquejan a este grupo poblacional. Estas medidas deberán contemplar lo que a continuación se presenta agrupado en los siguientes cuatro ejes temáticos, a partir de los cuales es necesario abordar esta situación.

4.2 Necesidad de visibilización y reconocimiento de la población afroperuana

Actualmente, se cuenta con limitada información estadística oficial existente sobre la situación de la población afroperuana. La última vez que un censo de población incluyó alguna pregunta referida a la pertenencia étnica en el Perú fue en la década de 1940. Es a partir del año 2000 que algunas encuestas oficiales como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) y la Encuesta Nacional Continua (ENCO 2006) incluyeron preguntas de autoidentificación 'étnica-racial' con opciones de respuesta que incluían categorías para población afroperuana. A pesar de estas importantes acciones, el censo de población del año 2007 no incluyó pregunta alguna para la identificación de este grupo poblacional.

Ante esta situación, y dada la importancia de la información estadística como instrumento de visibilización, el INEI decidió conformar en el año 2013 el Comité Técnico Interinstitucional de Estadísticas de Etnicidad (CTIEE)¹⁸ con el objetivo de obtener una propuesta metodológica que permita identificar a la población indígena y afroperuana para la construcción de un Sistema de Estadísticas Étnicas en el Perú.

El trabajo de visibilización estadística constituye un fin intermedio en tanto brindará los insumos necesarios para el desarrollo de políticas de inclusión y desarrollo de las personas afroperuanas; sin embargo, otra parte muy importante de la visibilización y el reconocimiento de esta población está vinculado con lograr que en el imaginario colectivo de la sociedad peruana exista un reconocimiento y valoración sobre sus aportes pasados (históricos), presentes y futuros a la diversidad cultural del país. Para esto, se requiere de políticas públicas orientadas a la inclusión social que logren tener un efecto transformador no sólo de las oportunidades de desarrollo de la población afroperuana; sino también de cómo la sociedad nacional se orienta hacia ésta.

La visibilización y el reconocimiento son fundamentales, pues es imposible legislar y gestionar sobre realidades sociales que no se conocen. El desarrollo de políticas públicas para este sector de la población es una responsabilidad pública que involucra a todas las instancias y niveles del Gobierno.

4.3 Necesidad de políticas públicas para la no discriminación, equidad e inclusión de la población afroperuana

El desarrollo de la población afroperuana en las últimas décadas se ha visto marcada por la discriminación racial, la cual se ha manifestado tanto de manera simbólica, en el plano de los estereotipos sociales negativos sobre la población afroperuana; como estructural, como lo evidencian las diferentes brechas en el acceso a servicios públicos y en el ejercicio de sus derechos.

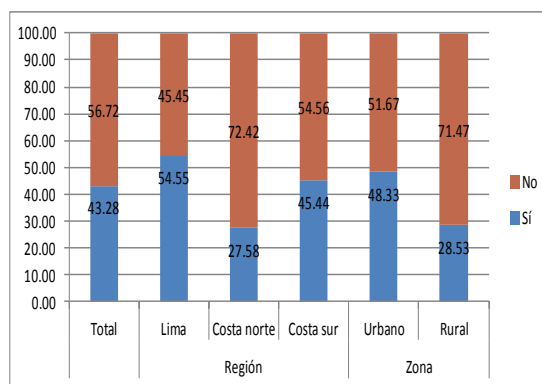
En 1978, la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO) aprobó y proclamó la "Declaración sobre las razas y prejuicios raciales", en cuyo artículo 2º se señala que:

"Toda teoría que invoque una superioridad o inferioridad intrínseca de grupos raciales o étnicos que dé a unos el derecho de dominar o eliminar a los demás, presuntos inferiores, o que haga juicios de valor basados en una diferencia racial, carece de fundamento científico y es contraria a los principios morales y éticos de la humanidad."¹⁹

Aún en el Perú persisten formas de pensamiento racista que establecen diferencias y jerarquías entre las personas en función de la supuesta existencia de razas, en un sentido biológico; así como prácticas de discriminación racial que tienen sustento en lo anterior. Así, por ejemplo, se tiene que, según una encuesta realizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2013, el 64% de la población peruana considera que el derecho a no ser discriminado es el principal derecho de la población afrodescendiente que no se respeta.

El EEPA²⁰, brinda una serie de hallazgos muy reveladores sobre la forma en que las personas afroperuanas experimentan la discriminación racial hoy en día. Así, el EEPA señala que la discriminación o maltrato a personas afroperuanas ha sido presenciada por un 43,3% de la población afroperuana, teniendo esta mayor incidencia en Lima (54,6%) y en zonas urbanas (48,3%).

GRÁFICO 1
Ha visto que una persona afroperuana ha sido maltratada o discriminada



*Las respuestas no son excluyentes entre sí y por ende pueden sumar más del 100%

Fuente: EEPA 2014

Así mismo, se encuentra que la raza fue el principal motivo por el cual la o el jefe de un hogar afroperuano ha sufrido discriminación (31,1% de los casos).

TABLA 1
Motivos por los cuales el jefe de hogar sufrió discriminación

El jefe de hogar ha sufrido discriminación por...	Total (%)	Región			Zona	
		Lima (%)	Costa Norte (%)	Costa Sur (%)	Urbano (%)	Rural (%)
Raza	(31.08)	(40.94)	(15.87)	(34.66)	(35.13)	(19.28)
Ser pobre o tener origen socioeconómico bajo	(12.62)	(15.06)	(7.77)	(14.80)	(13.95)	(8.73)
El lugar o barrio donde vive	(5.43)	(9.64)	(1.22)	(4.25)	(6.78)	(1.51)
Su forma de vestir	(5.09)	(8.40)	(1.29)	(4.73)	(6.21)	(1.81)
No tener conocidos o falta de "vara"	(4.70)	(6.44)	(2.58)	(4.65)	(5.79)	(1.51)
Total	N 3,101	1,137	935	1,029	2,769	332
	(%) (100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)

*Los porcentajes (%) incluyen pesos muestrales.

Fuente: EEPA 2014

¹⁸ Para mayor información sobre el CTIEE, ver: Grupo de Análisis para el Desarrollo. *El impacto de la investigación en políticas nacionales de etnicidad e inclusión social: el caso de la creación del Comité Técnico Interinstitucional de Estadísticas de Etnicidad en el Perú*. Serie: "Diálogos entre la investigación y las políticas públicas". Lima: GRADE. 2014.

¹⁹ UNESCO *Declaración sobre las razas y prejuicios raciales*. 1978. Al respecto, véase también: UNESCO. *Cuatro cuestiones sobre la cuestión racial*. 1969.

²⁰ El estudio consistió en la aplicación de una encuesta de hogares a una muestra de 3101 hogares afroperuanos de 08 diferentes regiones del país.

Otro dato importante que brinda el EEPA tiene que ver con que la mayoría de personas afroperuanas considera a la discriminación como una causa de la pobreza. Así, se puede observar que más de la mitad de la población afroperuana (57,7%) considera a la discriminación como una causa importante de pobreza. Este no resulta ser un dato menor si se toma en cuenta que el bienestar posee también una dimensión subjetiva a partir de la cual los individuos se orientan en su vida cotidiana.

TABLA 2
Considera la discriminación como una causa importante de la pobreza

Considera la discriminación como una causa importante de la pobreza	N	Total	Región			Zona	
			Lima	Costa Norte	Costa Sur	Urbano	Rural
Sí	N	1,734	613	561	560	1,532	202
	(%)	(57.69)	(55.82)	(61.33)	(56.28)	(55.75)	(63.52)
No	N	1,310	514	337	459	1,194	116
	(%)	(42.31)	(44.18)	(38.67)	(43.72)	(44.25)	(36.48)
Total	N	3,044	1,127	898	1,019	2,726	318
	(%)	(100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)

*Los porcentajes (%) incluyen pesos muestrales.
Fuente: EEPA 2014

Todo lo señalado evidencia la persistencia de la discriminación racial (simbólica y estructural) como un elemento negativo en cuanto a la necesidad de construir una ciudadanía intercultural en la cual las personas de diferentes grupos 'étnico-culturales' se interrelacionen con horizontalidad y respeto mutuo, valorando la diversidad existente en el país.

4.4 Necesidad de políticas públicas para el desarrollo sostenible con identidad de la población afroperuana

Existe una necesidad importante en esta área, en tanto, como se señala en el punto anterior, la discriminación racial perjudica a la población afroperuana no solo en el plano simbólico; sino también en el estructural; es decir, en aquellos espacios en los que las personas acceden a los servicios públicos y ejercen sus derechos. Esto se evidencia si se observa datos concretos respecto del acceso de la población afroperuana a algunos recursos necesarios para su desarrollo personal. A continuación se presenta de manera resumida un conjunto de datos reveladores recogidos recientemente por el Ministerio de Cultura en el marco del EEPA, los cuales muestran la situación actual de esta población y las diferentes brechas que, hoy en día, obstaculizan su desarrollo humano en condiciones igualitarias.

Vivienda

El EEPA identifica un incremento en la cantidad de hogares afroperuanos que ocupan viviendas de materiales inadecuados (pisos de tierra y paredes de quincha, piedra con barro, madera o estera). Así, se observa que entre los años 2004²¹ y 2014, el porcentaje de hogares afroperuanos en viviendas inadecuadas incrementó, a nivel nacional, del 5,3% al 8%. Este incremento es mucho más severo en la Costa Sur, donde en el mismo periodo de tiempo, las viviendas inadecuadas de hogares afroperuanos pasaron de ser el 3,7% al 17,6%. Esta situación podría explicarse a la ocurrencia del terremoto del 15 de agosto del año 2007, lo cual evidenciaría una necesidad de atención para este grupo de población.

Realizando una comparación referencial con resultados nacionales, se observa que el número de hogares que cuentan con alguna necesidad insatisfecha a nivel nacional es 14,4%, porcentaje mucho menor al presentado para la población afroperuana (23,1%), destacando el hecho de que la población afroperuana presente peores condiciones en cuanto a hacinamiento

(12,5%) en comparación con lo hallado a nivel nacional (5,6%)

TABLA 3
Necesidades básicas de la vivienda según EEPA, ENAHO 2014 y ENAHO 2013

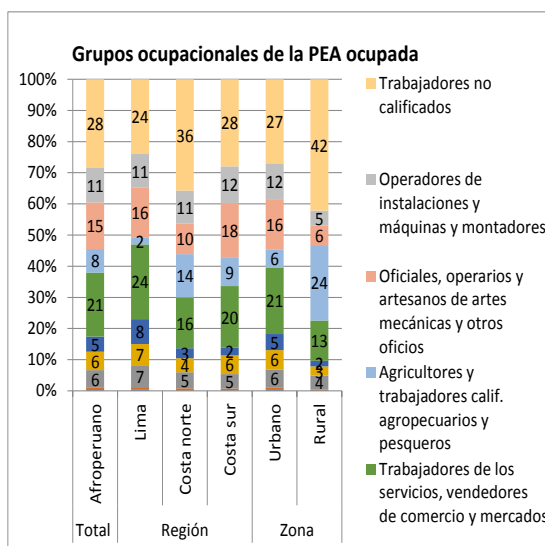
Fuente	Índice de necesidades básicas de la vivienda	Total	Lima	Lima no metrop.	Costa norte	Costa sur	Ica
E E P A (2014)	Vivienda adecuada	92.05	96.41	95.17	91.68	82.41	83.25
	Vivienda inadecuada	7.95	3.59	4.83	8.32	17.59	16.75
E N A H O 2004	Vivienda adecuada	94.7	-	88.15	91.05	96.34	96.6
	Vivienda inadecuada	5.3	-	11.85	8.95	3.66	3.4
E N A H O 2013	Vivienda adecuada	93.36	96.16	95.8	92.66	93.66	93.76
	Vivienda inadecuada	6.64	3.84	4.2	7.34	6.34	6.24

Nota: la información del EEPA (2014) y la ENAHO 2004 se refiere solo a población afroperuana; y la de la ENAHO 2013, al total de población nacional. En el caso de la ENAHO 2004, en la que se realizó un sobremuestreo de población afroperuana para incrementar la representatividad de la información recogida sobre ésta, no se recogió información específica sobre dicha población en Lima Metropolitana.

Empleo y niveles de ingreso

Según lo recogido por el EEPA, la PEA afroperuana es del 59%, un 15% menor que la PEA a nivel nacional; y la PEA ocupada de la población afroperuana (98%). Dentro de la PEA afroperuana, se observa que el grupo ocupacional más amplio es el de los trabajadores no calificados (29%), al igual que el promedio nacional (26%). En contraste con esto, los profesionales, científicos o intelectuales representan solo el 6% de la población afroperuana, frente al 10% nacional. Este hecho sugiere existirían barreras sociales para que la población afroperuana acceda a ocupaciones que implican un mayor grado de calificación; y que, por ende, son mejor remuneradas, como se verá más adelante.

GRÁFICO 2



* (%) corresponde a los porcentajes incluyendo pesos muestrales
Fuente: EEPA 2014

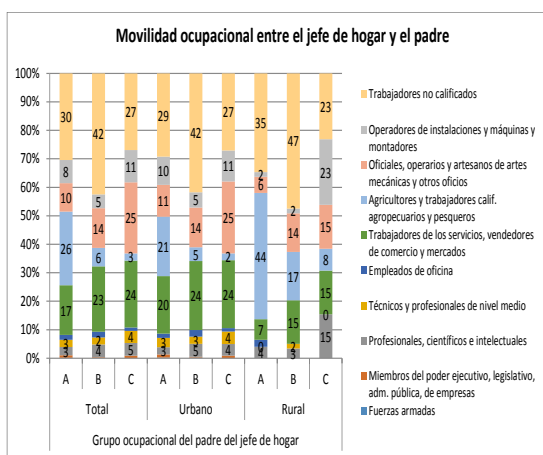
El EEPA recogió también información que permitió identificar cierta continuidad entre las ocupaciones del jefe de hogar y las de su padre. Se analizó tres grupos

²¹ Las comparaciones que se presenta sobre la situación de la población afroperuana entre los años 2004 y 2014 se basan en los resultados de un sobremuestreo realizado en el marco de la ENAHO 2004 y el EEPA de 2014.

ocupacionales, “agricultores”, trabajadores no calificados” y “oficiales, operarios, y artesanos de artes mecánicas y otros oficios”, en los que se encontró niveles de continuidad de las ocupaciones entre padres e hijos de 26%, 42% y 25%, respectivamente.

Esta continuidad se acentúa en la zona rural, sobre todo en los grupos ocupacionales de agricultores (44%) y de trabajadores no calificados (47%). Estos altos niveles de continuidad intergeneracional en estas ocupaciones sugieren que habría una reproducción de las barreras para la movilidad social dada la baja retribución de estas actividades. Como se verá más adelante, este problema está asociado al acceso a la educación superior de muchos jóvenes afroperuanos.

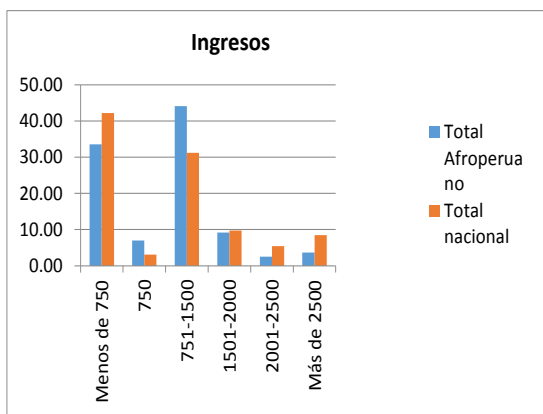
GRÁFICO 3



Fuente: EEPA 2014

En asociación con lo recién señalado, el EEPA muestra que más de la tercera parte de la población afroperuana (37%) percibiría ingresos por debajo del salario mínimo vital (S/. 750), tratándose en la mayoría de casos de mujeres afroperuanas. En contraste con esto, apenas el 3,8% de personas afroperuanas entrevistadas perciben ingresos mensuales por más de dos mil quinientos soles (en este caso, la cantidad de hombres afroperuanos casi duplica a la de mujeres). Con todo esto, se tiene que la población afroperuana se concentraría en ocupaciones de baja calificación que, a su vez, estarían vinculadas a bajas remuneraciones, lo cual constituye un limitante para su movilidad social y desarrollo humano.

GRÁFICO 4



Fuente: EEPA 2014

Educación

Según los datos del EEPA, de las y los afroperuanos que tienen entre 3 y 17 años, el 87,1% asiste a la

escuela. Se dividió la muestra de personas afroperuanas en edades; y se pudo ver que el mayor porcentaje de niñas y niños que no asisten a una escuela se encuentra en el rango de edad entre 3 y 5 años, quienes presentan una tasa de inasistencia del 71,2%. Al centrarnos en las niñas y niños de 6 a 11 años, notamos que menos del 1% no asiste a una escuela, porcentaje que vuelve a ser mayor en el grupo de 11 a 17 años (17,51%).

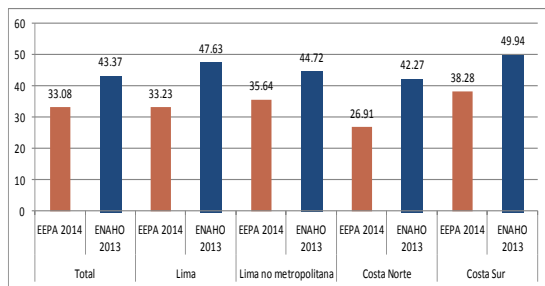
TABLA 4
Asistencia de población afroperuana a la escuela por regiones

Asistencia a la escuela	Total	Región			Sexo		
		Lima	Costa Norte	Costa sur	Mujeres	Hombres	
Si	N	2719	964	770	985	1374	1345
	(%)	(87.14)	(88.66)	(84.61)	(87.88)	(88.08)	(86.21)
No	N	374	125	132	117	164	210
	(%)	(12.86)	(11.34)	(15.39)	(12.12)	(11.92)	(13.79)
Total	N	3093	1089	902	1102	1538	1555
	(%)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)	(100)

*(%) corresponde a los porcentajes incluyendo pesos muestrales
Fuente: EEPA 2014

En lo que respecta al acceso a la educación superior de los jóvenes afroperuanos, se observa que entre el año 2004 y el 2014, habría sucedido un ligero incremento en el acceso a este nivel educativo (de 25,7% a 33,1% de jóvenes afroperuanos entre 18 y 26 años). A pesar de esta mejora, es importante resaltar que la tasa de acceso de las y los jóvenes afroperuanos está todavía en desventaja respecto del promedio nacional (43,4%). Así mismo, es importante resaltar también que tanto en la costa Norte (32%) y en las áreas rurales (25%) existe una menor proporción de jóvenes afroperuanos con acceso a educación superior.

GRÁFICO 5
Jóvenes de 18 a 26 años que han accedido a educación superior

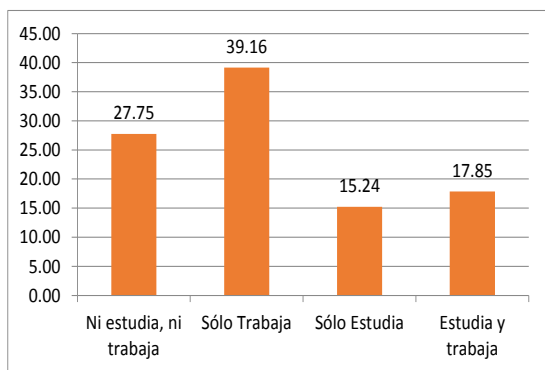


Fuente: EEPA 2014 y ENAHO 2013 – Módulo Población Afroperuana

Una cuestión que es también importante de analizar tiene que ver con el proceso de toma de decisiones de los jóvenes afroperuanos con respecto a la decisión de aspirar a acceder a la educación superior; o la priorización del inicio en la vida laboral (lo cual, a su vez, se vincula a la necesidad de brindar apoyo en la economía del hogar). Sobre esto, se observa que en su mayoría las y los jóvenes afroperuanos se dedican exclusivamente a trabajar (39,2%), mientras que una menor cantidad no estudia ni trabaja²² (27,8%). Cabe señalar que, entre las y los jóvenes que trabajan hay un mayor porcentaje de hombres (62,6%, en contraste con el 37,4% de las mujeres), situación contraria si nos centramos en las y los jóvenes que estudian (45,9% en hombres, 54,1% en mujeres).

²² Es importante observar que este último grupo puede contener a jóvenes que se encuentran preparándose para el ingreso a un instituto o universidad, o que aún no hayan tomado una decisión.

GRÁFICO 6
Porcentaje de jóvenes que estudia y/o trabaja



Fuente: EEPA 2014

Finalmente, el EEPA indica la existencia de variables que influyen negativamente en que los jóvenes puedan dedicarse exclusivamente a estudiar como lo son i) tener un padre sin educación -o con solo primaria o secundaria-, ii) haber estudiado en una escuela pública, iii) el número de miembros del hogar y iv) pertenecer a los dos quintiles más bajos en términos de nivel socioeconómico.

Salud

El EEPA recogió también información sobre la salud de la población afroperuana; y permitió identificar la existencia de determinadas enfermedades que son experimentadas de forma más frecuente por la población afroperuana. Así, la enfermedad más común en la población afroperuana es la hipertensión arterial (25.3%), mientras que otras enfermedades recurrentes son los problemas de colesterol (14.1%), la diabetes (6.3%) y los problemas cardíacos (6%).

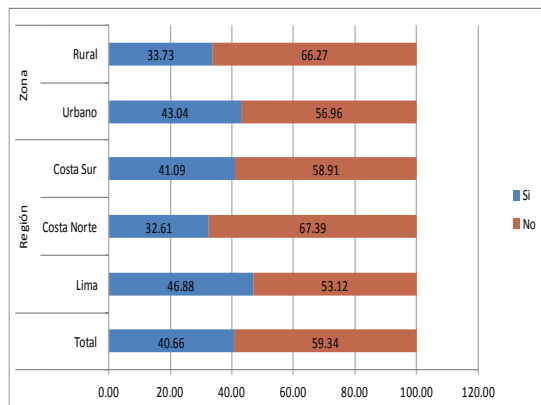
TABLA 5
Principales enfermedades de los jefes de hogar

Principales enfermedades que sufren los jefes de hogar	N	Total	Región			Zona		Sexo	
			Costa Lima	Costa Norte	Costa Sur	Urbano	Rural	Mujeres	Hombres
Hipertensión arterial	N 790	334	178	278	717	73	506	284	
	(%) (25.32)	(36.49)	(23.88)	(31.66)	(26.46)	(21.99)	(30.73)	(19.39)	
Problemas de colesterol	N 453	182	108	163	418	35	306	147	
	(%) (14.08)	(19.43)	(14.09)	(17.91)	(15.29)	(10.54)	(17.78)	(10.02)	
Diabetes	N 208	86	41	81	196	12	117	91	
	(%) (6.31)	(9.23)	(5.19)	(8.55)	(7.23)	(3.61)	(6.67)	(5.92)	
Problemas cardíacos	N 196	105	25	66	189	7	125	71	
	(%) (6.02)	(11.30)	(2.98)	(6.86)	(7.37)	(2.11)	(7.23)	(4.70)	
Total	N 3,101	1,137	935	1,029	2,769	332	1,663	1,438	
	(%) (100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)	(100.00)	

*Los porcentajes (%) incluyen pesos muestrales. Las categorías no son excluyentes entre sí. Fuente: EEPA 2014

Del mismo modo, respecto de la incidencia de enfermedades crónicas²³, los resultados del EEPA señalan que el número de jefes de hogares afroperuanos que tuvieron una enfermedad crónica representa al 40.7% de toda la muestra.

GRÁFICO 7
El jefe de hogar sufre de alguna enfermedad crónica



Fuente: EEPA 2014

Violencia contra la mujer

Finalmente, otro de los temas registrados por el EEPA fue la situación de la violencia contra la mujer en los hogares afroperuanos. Al respecto, se puede señalar que el 24.1% de las mujeres afroperuanas encuestadas ha sufrido alguna vez de violencia psicológica; el 23.7%, violencia física; y el 4.7%, violencia sexual.

Una cuestión muy llamativa tiene que ver con la historia familiar de violencia física contra la mujer y la reproducción intergeneracional de la misma en los hogares afroperuanos. Así, se tiene que el 34,2% de las madres de las mujeres afroperuanas encuestadas fueron agredidas físicamente, lo cual representa una mayor incidencia de agresiones en las madres. Además de esto, al analizar la correspondencia entre las agresiones a las mujeres encuestadas y sus respectivas madres, se encontró que existe una mayor probabilidad de que una mujer sea agredida si es que su madre también lo fue. De esta manera, entre las mujeres afroperuanas cuyas madres fueron agredidas de forma física, se encontró que el 36.7% también lo fueron, mientras que, entre aquellas mujeres cuyas madres no fueron agredidas, el 18.1% fueron violentadas físicamente.

TABLA 6
Madres de mujeres afroperuanas encuestadas que sufrieron violencia física

Mujeres que sufrieron violencia física	N	La madre de la mujer sufrió violencia física		
		Sí	No	Total
Sí	N 278	286	564	
	(%) (36.68)	(18.1)	(24.46)	
No	N 506	1321	1827	
	(%) (63.32)	(81.92)	(75.54)	
Total	N 784	1607	2391	
	(%) (100)	(100)	(100)	

*Los porcentajes (%) incluyen pesos muestrales. Fuente: EEPA 2014

Como se ha podido observar, existe un conjunto de dimensiones de la vida social vinculadas al acceso a servicios públicos y al ejercicio de derechos en los cuales se puede identificar la existencia de brechas significativas en perjuicio de las personas afroperuanas, las cuales son manifestación de la discriminación estructural que afecta a esta población.

En un escenario de plena vigencia de los derechos humanos, es obligación del Estado tomar las acciones sistemáticas necesarias para garantizar el pleno desarrollo

²³ Las enfermedades crónicas son aquellas que tienen más de un mes de duración.

en la esfera económica, social y cultural, realizando intervenciones con pertinencia étnica, tomando en cuenta las características de la población afroperuana y desde una perspectiva intercultural, de género y generacional. La generación de las mejores condiciones posibles para que las personas afroperuanas puedan desarrollar su máximo potencial con igualdad de oportunidades y sin discriminación constituye entonces una labor a desarrollar por el Estado peruano para la inclusión social de la población afroperuana.

4.5 Necesidad de políticas públicas para garantizar la participación de la población afroperuana en la gobernabilidad y gobernanza intercultural del país

Como parte de su proceso de modernización, el Estado Peruano apunta a ser el generador de una ciudadanía intercultural, en donde las condiciones para el intercambio de ideas, la participación, la toma de decisiones y la puesta en práctica que permitan mejorar la calidad de vida de la población afroperuana. La interculturalidad es una actitud de respeto y valoración respecto de nuestras diferencias, y por ello debe existir una institucionalidad que refleje dicha interculturalidad, y que debe estar inmersa dentro de los mecanismos de gobernabilidad y gobernanza del país. En la actualidad, puede observarse una subrepresentación de la población afroperuana en los diferentes espacios de gobierno del aparato estatal. El Estado que reconoce el valor de la diversidad cultural debe garantizar las condiciones para la plena participación de las y los ciudadanos afroperuanos en proceso de intercambio de ideas, la toma de decisiones y la puesta en práctica que permitan mejorar su calidad de vida.

SEGUNDA PARTE

PROPUESTA DE PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PARA POBLACIÓN AFROPERUANA

5 Determinación del modelo conceptual

El PLANDEPA se orienta a impulsar un abordaje sistemático desde el aparato estatal de la problemática social que perjudica a la población afroperuana. En esa línea, se ha considerado fundamental abordar este problema desde el plano conceptual para, con ello, tener una comprensión esquemática de esta situación que permita el adecuado diseño de una estrategia de atención. En ese análisis de la situación, se han identificado tres componentes principales que permiten tener una mejor aproximación de la problemática de la población afroperuana en la actualidad, los cuales son: a) Discriminación étnico-racial; b) Ciudadanía y Reconocimiento de aportes al desarrollo del país; y c) Inclusión Social.

5.1 Primer componente: Discriminación étnico-racial

Un primer elemento fundamental para abordar la problemática social de la población afroperuana está vinculado al fenómeno de la discriminación por motivos 'étnico-raciales' de una persona o grupo humano; es decir, por vinculación a su cultura y/o a las características físicas asociadas con su origen étnico²⁴.

Como ya hemos definido, la discriminación es todo trato diferenciado, excluyente o restrictivo hacia una persona o grupo de personas por motivo racial, religioso, sexual, de factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión política o de cualquier índole, o condición económica, realizado con la finalidad —o que tenga como resultado— de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos y libertades fundamentales de las personas en la esfera política, económica, social y/o cultural.

Es necesario señalar que la discriminación étnico-racial es un fenómeno histórico que ha llevado a una jerarquización de la población en función de su origen étnico y/o de sus características "raciales" (físicas), lo

cual generó el desarrollo de formas de subordinación y exclusión prevalentes, que si bien a lo largo de la historia de nuestro país se han transformado, es posible afirmar que persisten y se ponen de manifiesto de distintas formas en las relaciones cotidianas de las y los ciudadanos peruanos, llevando a la vulneración de una serie de derechos. Teniendo en cuenta lo señalado, se ha considerado relevante considerar cuatro subcomponentes relevantes para el abordaje de este fenómeno:

Diversidad cultural y población afroperuana

El Perú es un país culturalmente diverso en tanto, en su interior, habita un conjunto de distintos grupos humanos con distintas prácticas culturales, las cuales se vinculan con formas particulares de ser, hacer, sentir e interpretar el mundo. Si bien se puede afirmar que, actualmente, las y los peruanos valoramos ciertos elementos de nuestra diversidad cultural (como la gastronomía, entre otros), no siempre se valora la diversidad de etnias, costumbres, tradiciones, culturas o religiones existentes, entre las cuales se encuentra la cultura afroperuana. En contraste con esto, más bien, muchos elementos característicos de esta cultura son, con frecuencia, representados de manera errónea y asociados con estereotipos que, sean o no negativos por sí mismos (violencia, delincuencia o limitaciones intelectuales, entre otros), reducen la identidad de una colectividad de personas a unos pocos rasgos, invisibilizando muchas veces el real valor humano de su cultura para la riqueza y la integración del país.

Principio de igualdad y no discriminación en población afroperuana

El documento de OIPPPA, así como el Plan Nacional de Derechos Humanos y el Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales identifican como un elemento fundamental para el desarrollo de una cultura de derechos humanos el principio de igualdad en tanto

“es un principio porque es uno de los pilares del orden constitucional que permite la convivencia armónica en sociedad, y es un derecho porque es una exigencia individualizable que cada persona puede oponer frente al Estado para que este la respete, proteja o tutele”²⁵

En ese sentido, ambos documentos destacan la importancia de generar marcos normativos e institucionales para la lucha contra la discriminación; e identifican la existencia de determinados grupos poblacionales a los cuales este problema afecta de manera particular, entre los cuales se encuentra la población afroperuana.

Situación de vulnerabilidad de la Población Afroperuana

La evidencia disponible permite identificar un conjunto de aspectos de la vida social, en los que la población afroperuana ha experimentado históricamente situaciones de desventaja respecto de otros grupos étnicos. Así, en la actualidad, distintos trabajos como el EEPA, la Encuesta Nacional de Derechos Humanos (MINJUS, 2013), la Encuesta Nacional de Hogares (INEI) y algunos otros permiten evidenciar un conjunto de situaciones desfavorables para la población afroperuana con relación, principalmente, a discriminación por motivos de etnia y/o 'raza', índices de pobreza, acceso a la educación —especialmente en el nivel superior— y segregación ocupacional, entre otros.

²⁴ Si bien la discriminación, en un sentido más amplio, puede darse no solo por factores 'étnico-raciales'; sino también en vinculación con cuestiones de clase, género, edad, religión y muchas otras, en este punto nos concentraremos analíticamente en la cuestión étnico-racial.

²⁵ Tribunal Constitucional. Expediente 00604-2004-AA/TC. Sentencia del 25 de marzo de 2004. En Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Plan Nacional de Educación y Derechos y Deberes Fundamentales al 2021. Lima: MINJUS, 2014 p. 24.

5.2 Segundo componente: Reconocimiento de aportes al desarrollo del país

Un segundo componente que se identifica en el abordaje de la problemática social de la población afroperuana está vinculado con la necesidad de reconocimiento(s) para este grupo poblacional. Al respecto, es posible hablar de necesidades de reconocimiento en dos líneas importantes, las cuales se vinculan a su reconocimiento como parte constitutiva de la nación, al reconocimiento de sus aportes al desarrollo del país. Estos puntos, a su vez, se vinculan con una cuestión histórica respecto de la cual es también necesario desarrollar acciones de reconocimiento en términos de la existencia de un proceso de esclavización y trata de personas entre los siglos XVI y XVIII, los cuales son la principal explicación del surgimiento de la población afrodescendiente como un grupo poblacional específico en esta parte del mundo. A continuación se desarrollan dos líneas de trabajo respecto de este tema a manera de subcomponentes:

Aportes de la población afroperuana al desarrollo del país: En primer lugar, se puede identificar la falta de reconocimiento de la contribución al desarrollo y la cultura del país de la población afroperuana más allá de algunos campos específicos de la vida social, como lo son –principalmente– la música, la danza, los deportes y la gastronomía que son, además, concebidos en un sentido superficial. Esto, a su vez, se vincula con la existencia de un conjunto de estereotipos y representaciones sociales negativas, las cuales tienen un impacto no solo sobre el derecho a la no discriminación; sino también sobre el ejercicio de derechos y el acceso a oportunidades de desarrollo y realización personal de las y los ciudadanos afroperuanos en tanto estas representaciones sociales les conciben como individuos con menores capacidades respecto del resto de la sociedad.

Parte constitutiva de la nación: Un segundo punto está vinculado a la invisibilidad de la población afroperuana como parte constitutiva de la sociedad peruana. Esta cuestión se hace visible en distintos aspectos, los cuales van desde la inexistencia de una cifra oficial del tamaño de esta población; así como la ausencia de políticas públicas específicas para su desarrollo, su no inclusión en los contenidos del Diseño Curricular Nacional y demás expresiones de su no inclusión en igualdad de condiciones en el imaginario nacional.

5.3 Tercer componente: Inclusión social

La discriminación étnico-racial y la invisibilización de la población afrodescendiente en el Perú han tenido implicancias severas para este grupo poblacional, las cuales tienen consecuencias más allá de la propia vulneración del derecho a la igualdad y la no discriminación (lo cual, de por sí, constituye una situación inaceptable). Así, lo expuesto en los dos anteriores componentes ha significado para la trayectoria histórico-social de la población afroperuana la vulneración del ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos, los cuales se ponen de manifiesto cuando se observa la información estadística que recientemente se ha podido generar sobre la situación socioeconómica de esta población. A continuación se desarrolla estos puntos a manera de subcomponentes en tanto se identifica que ocupan un lugar central en la comprensión de las necesidades de políticas públicas para la inclusión social de esta población.

Pobreza: la información estadística existente evidencia que la población afroperuana aqueja un particular impacto de la pobreza en sus condiciones de vida. Si bien este grupo poblacional no presenta las peores condiciones de pobreza según origen étnico a nivel nacional (éstas las ocupa la población de origen indígena), cabe señalar que esto se puede explicar debido a que, geográficamente, la población

afrodescendiente no ocupa las zonas de mayor pobreza en el país. Sin embargo, se puede observar también que, al analizar la evolución de la pobreza monetaria según origen étnico de la población, los afrodescendientes son el único grupo cuya situación empeoró en los últimos años en comparación con los demás grupos que componen la población nacional.

Educación: existe un conjunto de cifras que evidencian un acceso a la educación básica regular –en especial a la secundaria– de la población afroperuana que estaría marcada por una alta tasa de inasistencia. Al mismo tiempo, la evidencia demuestra los problemas de acceso, permanencia y culminación en la educación superior. Cabe destacar que existen también algunos estudios que sugieren que el espacio educativo constituiría un escenario en el cual la discriminación étnico-racial se manifestaría movilizándose estereotipos vinculados a las capacidades intelectuales de esta población.

Empleo: Asociado a los dos subcomponentes anteriores, existe también información estadística que evidencia una concentración mayoritaria de la población afroperuana en ocupaciones de baja retribución. Como se ha señalado, esto estaría fuertemente asociado con el bajo acceso de los afrodescendientes a la educación superior, lo cual, en ese sentido, constituye un móvil de reproducción intergeneracional de la pobreza.

Por otro lado, en el Perú la institucionalidad pública vinculada a la agenda social afroperuana se encuentra en construcción desde los primeros años del presente siglo, motivo por el cual el desarrollo de políticas públicas específicas para población afroperuana ha sido poco desarrollado. En tal sentido, es necesario fortalecer los marcos jurídicos que contribuyan a la garantía del ejercicio de sus derechos, así como también, el fortalecimiento de los mecanismos que permitan un trabajo integral e intersectorial para la promoción y protección de los derechos de esta población.

Es necesario destacar, como un avance en el Estado peruano en la institucionalidad pública en la materia, la rectoría del Ministerio de Cultura en la promoción y protección de los derechos de esta población y la creación de la Dirección de Políticas para Población Afroperuana unidad orgánica, dependiente del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, que tiene entre otras funciones la de “elaborar y proponer, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias”, además de “formular, supervisar y evaluar, de manera concertada la política pública intercultural de desarrollo de la población afroperuana”.

Finalmente, es necesario evidenciar la necesidad de promover la participación activa de la población afroperuana en los diferentes espacios de la esfera social, a fin de visibilizar su presencia, así como también garantizar la visibilización de sus demandas y promoción de sus derechos.

6 Visión y misión

Visión

La población afroperuana ejerce plenamente sus derechos y goza de las mismas oportunidades que el resto de la población nacional para su inclusión social en igualdad de condiciones y sin discriminación.

Misión

Fomentar y consolidar la promoción y protección de los derechos humanos de la población afroperuana.

7. Principios Rectores

Los principios rectores que se deberán tener presentes en todo el proceso de su debate, mejoramiento e implementación son:

- El derecho a la igualdad y la no discriminación: comprendiendo que las distintas formas de discriminación son la base de muchas de las desigualdades históricas persistentes en nuestro país.
- La equidad y justicia social: en tanto es necesario que las políticas públicas en el Perú reconozcan la existencia de un escenario que no favorece a todos los grupos por igual para alcanzar el desarrollo en sociedad.
- Respeto a la Identidad Cultural. Entiéndase como la obligación de respetar el derecho del ser humano a su sentido de pertenencia a una cultura con características propias que la hacen única y diferente respecto a otras.
- El derecho a la cultura de paz significa lograr un estatus de paz social; esta es una categoría de convivencia que el ser humano siempre ha procurado, pues significa el reconocimiento y goce de todos los derechos del hombre.
- El derecho a la igualdad de género y generacional: dada la importancia de reconocer que, dentro de los grupos vulnerables como la población afroperuana, existen también subgrupos que, en determinadas circunstancias, pueden aquejar situaciones de mayor desigualdad y vulneración de sus derechos.
- El respeto y fomento a la diversidad étnica y cultural: en tanto ésta debe ser reconocida como un activo para el desarrollo y la integración de todas y todos los peruanos en la medida en que nos permite enriquecer nuestras formas de relacionarnos entre nosotros y con el mundo de manera armónica.

8. Objetivos estratégicos

Los objetivos estratégicos constituyen los grandes propósitos que se plantea el PLANDEPA en el lapso de cinco años, en relación con los componentes que involucran una visión holística del desarrollo humano de la población afroperuana.

8.1 Objetivo estratégico N° 1: Garantizar la visibilidad estadística en el sistema estadístico nacional de la población afroperuana, respetando su derecho a la identidad étnica.

La visibilidad y el reconocimiento son fundamentales, pues es imposible legislar y gestionar sobre realidades sociales que no se conocen. Sin información clara y detallada no se pueden diseñar, implementar o focalizar políticas. Esta escasa información afecta sobre todo a los más vulnerables como las niñas, niños, jóvenes, mujeres, adulto mayor, personas discapacitadas y personas desplazadas. La visibilidad es el primer paso del reconocimiento, que implica darle valor, prestigio y la atención justa a una población de rica tradición y presente.

Acciones estratégicas

Acción estratégica	Entidad responsable
1.1 Se aplica la variable de autoidentificación étnica en el sistema estadístico nacional; encuestas y censos de población y vivienda.	INEI CULTURA
1.2 Los registros administrativos y estadísticos de las diferentes instituciones, sectores y niveles de gobierno incorporan la variable étnica.	INEI RENIEC CULTURA MINJUS MIMP MINSA MINTRA MINEDU GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES
1.3 Se incorpora en encuestas y otros instrumentos estadísticos nacionales variables referidas a identificar la percepción de la discriminación, incluida la étnico-racial.	INEI MINJUS CONACOD CULTURA

8.2 Objetivo estratégico N° 2: Garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de la población afroperuana.

La no discriminación, la equidad y la inclusión son indispensables para garantizar una vida plena. La discriminación afecta ámbitos sensibles que impiden que las personas accedan a los beneficios del crecimiento económico o del bienestar social y los deja fuera –los excluye– de los procesos de desarrollo.

Acción estratégica	Entidad responsable
2.1 Campañas de educación contra la discriminación étnico-racial, fomentando la denuncia de los actos de discriminación.	MINJUS CONACOD CULTURA
2.2 Acciones en instituciones educativas para la prevención y atención de la discriminación étnico-racial	MINEDU CULTURA MINJUS CONACOD GOBIERNOS REGIONALES

8.3 Objetivo estratégico N° 3: Promover el desarrollo social, político, económico, productivo y cultural de la población afroperuana con identidad e igualdad de oportunidades.

Desarrollo sostenible con identidad, implica que se realizarán acciones que garanticen real calidad de vida de la población afroperuana, y que tomando en cuenta que afroperuanas y afroperuanos parten de desventajas estructurales, se fomente desde el Estado acciones afirmativas y programas o servicios especiales que los empoderen y doten de las capacidades educativas, de salud, de acceso a oportunidades, a información y poder que les permitan materializar todas sus potencialidades.

Acción estratégica	Entidad responsable
3.1 Se capacita a funcionarias y funcionarios para identificar y atender eficazmente casos de no discriminación e igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.	MINTRA CULTURA MINJUS GOBIERNOS REGIONALES
3.2 Se fomenta que los programas de promoción del empleo incluyan el enfoque intercultural.	MINTRA CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
3.3 Se implementa una política de acción afirmativa orientada a la contratación de las y los afroperuanos en el sector público.	PCM SERVIR
3.4 El Diseño Curricular Nacional y los Diseños Curriculares Regionales incorporan aprendizajes sobre la población afroperuana en sus diversos aspectos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.	MINEDU CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
3.5 Se adoptan medidas para asegurar la culminación de la educación básica regular de la población afroperuana.	MINEDU CULTURA INEI GOBIERNOS REGIONALES
3.6 Se fomentan acciones afirmativas para asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y culminación de mujeres y hombres afroperuanos en instituciones de educación en todas sus formas, modalidades y etapas.	MINEDU INEI GOBIERNOS REGIONALES
3.7 El sistema de salud implementa programas de investigación, prevención y atención enfocados en las enfermedades prevalentes en población afroperuana.	MINSA CENSI CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
3.8 Se impulsa la salvaguarda, puesta en valor, la promoción y difusión de los aportes culturales y saberes de la población afroperuana entre toda la población nacional.	CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
3.9 Se promueve el reconocimiento de la cultura afroperuana mediante diversas actividades dirigidas al fomento del turismo externo e interno.	MINCETUR MRREE CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
3.10 Se promueve el diseño de contenidos sobre africanidad, historia de la presencia afrodescendiente en el Perú y problemática social actual de la población afroperuana, y fomentar su difusión en diversas instituciones, incluyendo, las instituciones de educación superior.	CULTURA

8.4 Objetivo estratégico N° 4: Fortalecer la institucionalidad pública vinculada a la promoción y protección de los derechos de la población afroperuana promoviendo la ciudadanía, su participación y acceso a las instancias de decisión.

En consonancia con los objetivos estratégicos del país, que buscan fortalecer al Estado, este objetivo quiere aportar a la gobernabilidad y la gobernanza, garantizando que el Estado cuente con las herramientas que le permitan garantizar efectivamente los derechos de su población culturalmente diversa, y en este caso en particular, de la población afrodescendiente.

La identificación de estos objetivos para la política pública hacia la población afroperuana tiene el propósito de dar una respuesta estatal integral, interdependiente e intersectorial, con pertinencia étnica e intercultural, a las demandas orientadas a superar la situación de vulnerabilidad, invisibilidad y desigualdad estructural que tiene como consecuencia un impacto negativo, al final, en su calidad de vida.

Acción estratégica	Entidad responsable
4.1 Se promueve la participación de la población afroperuana en las listas electorales en las regiones y distritos donde cuentan con una población significativa.	JNE CULTURA INEI
4.2 Se fortalecen las organizaciones de la sociedad civil afroperuana y su institucionalización.	CULTURA

9. Seguimiento y monitoreo

A continuación se incluyen los indicadores y metas propuestos al 2020.

Objetivo Estratégico 1

Indicador	Fuente	Línea de base	Meta	Entidades involucradas
Porcentaje de encuestas que incorporan la variable étnica.	Informe técnico del ente rector	S.I.	100%	INEI CULTURA
Porcentaje de registros administrativos estadísticos que incorporan la variable étnica.	Informe técnico del ente rector	S.I.	50%	INEI RENIEC CULTURA MINJUS MIMP Minsa MINTRA MINEDU GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de encuestas nacionales que incorporan preguntas sobre discriminación étnico racial.	Informe técnico del ente rector	S.I.	100%	INEI CULTURA MINJUS CONACOD

Objetivo Estratégico 2

Indicador	Fuente	Línea de base	Meta	Entidades involucradas
Porcentaje de la población que considera que las personas afrodescendientes "son discriminadas en el ámbito laboral"	Primera encuesta nacional en materia de Derechos Humanos	59%	40%	CULTURA MINJUS CONACOD
Porcentaje de instituciones educativas que aplican estrategias para identificar y contrarrestar las causas de la discriminación étnico-racial.	Informe técnico del ente rector	S.I.	40%	MINEDU GOBIERNOS REGIONALES

Objetivo estratégico 3

Indicador	Fuente	Línea de base	Meta	Entidades involucradas
Porcentaje de funcionarios de las Direcciones y Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional capacitados en prevención de la discriminación racial.	Informe MINTRA	S.I.	50%	MINTRA CULTURA MINJUS GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de mujeres y hombres afroperuanos de zonas urbanas y rurales beneficiarias de programas de promoción del empleo.	Informe técnico del ente rector	S.I.	50%	MINTRA GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de hombres y mujeres afroperuanas incorporados a la administración pública.	Informe técnico del ente rector	S.I.	3%	PCM SERVIR CULTURA
Porcentaje de referencias del Currículo Nacional que aluden al reconocimiento y valoración de la diversidad de culturas, entre ellas la referida a la población afroperuana	Informe técnico del ente rector	S.I.	20%	MINEDU GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de conclusión de la educación básica regular en la población afroperuana de 3 a 17 años de edad	Estudio Especializado Sobre Población Afroperuana	87.1%	90%	INEI MINEDU GOBIERNOS REGIONALES
Tasa de conclusión de educación superior de las mujeres y hombres afroperuanos de 25 a 34 años de edad.	Encuesta Nacional de Hogares (ENAH0).	S.I.	10%	INEI MINEDU GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de establecimientos de salud de las regiones de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Callao, Ica, Arequipa y Tacna que aplican programas de prevención en salud para población afroperuana.	Informe MINSa	S.I.	100%	MINSa CENSI GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de expresiones culturales afroperuanas catalogadas, investigadas y puestas en valor.	Registro de saberes y patrimonio inmaterial	S.I.	10%	CULTURA GOBIERNOS REGIONALES
Porcentaje de la publicidad y/o actividades de difusión que reflejen la presencia y aporte de la cultura afroperuana.	Informe técnico del ente rector	S.I.	3%	MINCETUR MRREE GOBIERNOS REGIONALES
Número de instituciones técnicas – productiva y superior universitaria que incorporan en su diseño curricular cursos sobre africanidad, historia de la presencia afrodescendiente en el Perú y problemática social actual de la población afroperuana.	Informe técnico del ente rector	S.I.	3%	CULTURA

Objetivo Estratégico 4

Indicador	Fuente	Línea de base	Meta	Entidades involucradas
Porcentaje de listas electorales que incorporan candidatos/as de la población afroperuana.	Informe JNE	S.I.	15%	JNE CULTURA
Porcentaje de organizaciones afroperuanas reconocidas por el Estado peruano beneficiarias de programas de capacitación y fortalecimiento institucional	Informe CULTURA	S.I.	90%	CULTURA

ANEXOS

Anexo 1

Tabla de resumen de las necesidades de política pública para la población afroperuana		
Componente	Problema	Necesidades
1	Invisibilidad estadística de la población afroperuana	Fortalecer el trabajo del Comité Técnico Interinstitucional de Estadísticas de Etnicidad en sus funciones de comunicación y capacitación sobre la importancia del tratamiento de estadísticas de etnicidad en el país. Incluir la variable étnica en los registros administrativos.
2	Discriminación simbólica y persistencia de estereotipos negativos sobre la población afroperuana	Políticas públicas de acciones afirmativas que tengan un efecto transformador sobre la forma en que la sociedad nacional se orienta hacia la población afroperuana. Esto implicará una estrategia integral que pase por los campos de la educación (regulación en el sistema educativo y en los medios de comunicación) y la legislación (sanciones adecuadas ante delitos de discriminación racial).
3	Precarización de las condiciones de vida de la población afroperuana	Políticas de atención para la mejora de las condiciones de las viviendas afroperuanas, particularmente en la región Ica, en las zonas afectadas por el terremoto de 2007.
	Población afroperuana ocupada mayoritariamente en empleos de baja calificación y con bajos ingresos	Mejorar las oportunidades de la población afroperuana para la capacitación personal y el acceso a empleos mejor remunerados. Esto implica la mejora de las oportunidades de la población afroperuana para acceder a la educación superior.
	Desventaja en el acceso a la educación superior de la población afroperuana	Mejorar las oportunidades de acceso a la educación superior de la población afroperuana. Esto podría pasar por el establecimiento de cuotas para población afroperuana en instituciones educativas y en la efectiva utilización de los cupos en programas estatales de becas (acciones afirmativas).
	Mayor prevalencia de determinadas enfermedades en la población afroperuana.	Generar conocimiento sobre la incidencia de estos tipos de enfermedades a fin de que los servicios públicos de salud implementen protocolos especializados para la atención médica de la población afroperuana.
	Violencia doméstica (psicológica, física y sexual) contra la mujer afroperuana	Mejorar el impacto de las políticas de protección en localidades con concentración de población afroperuana.
Sub-representación de la población afroperuana en espacios de participación política y en el aparato estatal	Incremento y fortalecimiento de espacios de participación política para representantes de la sociedad civil afroperuana. Fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil. Promoción de la participación de representantes afroperuanos en cargos públicos de acuerdo a un enfoque territorial de presencia de esta población en el país.	

1404903-3

DEFENSA

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la República Argentina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 723-2016-DE/SG

Lima, 8 de julio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 473, del 14 de junio de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de

Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Argentina, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500- 2593, del 03 de junio de 2016, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Argentina, sin armas de guerra, del 15 de setiembre de 2016 al 15 de setiembre de 2017, con la finalidad de desempeñarse como Asesor de Infantería de Marina, en el marco de confianza mutua entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada Argentina;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República¹, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de la República Argentina, sin armas de guerra, del 15 de setiembre de 2016 al 15 de setiembre de 2017, con la finalidad de desempeñarse como Asesor de Infantería de Marina, en el marco de confianza mutua entre la Marina de Guerra del Perú y la Armada Argentina.**Artículo 2.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa¹ Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1404327-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Delegan facultad de representar al Ministerio en los procedimientos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales que ordenen la reposición o reincorporación de trabajadores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 144-2016-MIDIS

Lima, 13 de julio de 2016